



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL DE JESÚS GONZÁLEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, ESTUDIO CREATIVO CAZU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR DANIEL CASTAÑÓN ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

I.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México (TecNM) participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en el nivel de licenciatura, en la modalidad escolarizada; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

I.3 Que es un organismo público descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo Primero del Decreto de Creación, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de agosto de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre de 1998, habiendo iniciado sus actividades académicas el 25 de agosto de 1997, y que actualmente oferta cuatro carreras de nivel licenciatura presencial: Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial e Ingeniería Ambiental.

I.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica en la Entidad y realizar Investigación Científica y Tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de su Decreto de Creación.

I.5 Que tiene como Misión impartir educación superior tecnológica de calidad e impulsar la investigación científica y tecnológica, para formar integralmente profesionistas competitivos, capaces de satisfacer las necesidades del entorno, comprometidos con el desarrollo económico, social, cultural y con la sustentabilidad del país y su Visión es ser líderes en la impartición de educación superior tecnológica en el estado con enfoque sustentable, impulsando la investigación científica y tecnológica, con reconocimiento a nivel nacional e internacional.

I.6 Que el C. RAÚL DE JESÚS GONZÁLEZ VEGA, acredita su personalidad en términos del Acuerdo E01.01.2020.12.17 de fecha 17 de diciembre de 2020, en el cual la H. Junta Directiva del "INSTITUTO", tiene a bien designarlo como Director General del "INSTITUTO", a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado: Dr. Juan Manuel Carrera López, y está debidamente facultado para suscribir convenios en representación del "INSTITUTO", de conformidad con la cláusula XIII del Art. Noveno, Capítulo II del Decreto de Creación del "INSTITUTO", asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.



I.8 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave ITS980917JF3 y para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en: Km. 6.5 Carretera Tamazunchale-San Martín, Tamazunchale, C.P. 79960, San Luis Potosí, México.

**II. De la "EMPRESA":**

II.1 Que el **C. HÉCTOR DANIEL CASTAÑÓN ZÚÑIGA**, es una persona física que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: **CAZH9207219HO**, con inicio de sus operaciones el 29 de octubre de 2018, con Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales a partir del 29 de octubre de 2018 siendo sus actividades económicas: Agencia de publicidad y Otros servicios de Publicidad, según la Constancia de Situación Fiscal emitida el 29 de octubre de 2018.

II.2 Que tiene como objeto, entre otras actividades, Agencia de publicidad y Otros servicios de Publicidad, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de los diversos programas que se imparten en el "INSTITUTO" que realicen su **RESIDENCIA PROFESIONAL**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "INSTITUTO" y del propio personal de la "EMPRESA".

II.3 Que el **C. HÉCTOR DANIEL CASTAÑÓN ZÚÑIGA**, en su carácter de Propietario de **ESTUDIO CREATIVO CAZU**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio.

II.4 Que su Misión es trabajar desde una gestión horizontal, siendo la transparencia, la auto-responsabilidad, la honestidad y la inclusión, que, como empresa, queremos ser referentes en cuanto a la comunicación ética y responsable; colaborando y creando sinergias con otras entidades que siguiendo con nuestra filosofía quieran cambiar el mundo hacia la consciencia, responsabilidad e inclusión. Su Visión es ser una agencia de publicidad que aparte de desarrollar servicios de diseño gráfico, nos dedicamos a resolver problemas mediante comunicación visual, con un espíritu innovador abierto a una nueva realidad más humana e incluyente, trabajamos con base en códigos éticos de honestidad y responsabilidad.

II.5 Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Tierra 208 Fraccionamiento el Sol, Tamazunchale, San Luis Potosí, México, a fin de recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración.

**III. De las "PARTES":**

III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que estudiantes del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de la

"EMPRESA", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrolladas por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

A los estudiantes del "INSTITUTO" que participen en la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL se les denominarán "RESIDENTES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Lineamiento para la Operación y Acreditación de la Residencia Profesional emitido por el TecNM implementado en el "INSTITUTO", y será aprobado para su realización en la "EMPRESA".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "RESIDENCIA PROFESIONAL" a la estrategia educativa de carácter curricular, que permite al estudiante emprender un proyecto teórico-práctico, analítico, reflexivo, crítico y profesional; con el propósito de resolver un problema específico de la realidad social y productiva, para fortalecer y aplicar sus competencias profesionales adquiridas.

Asimismo, se entiende por "RESIDENTE" al estudiante que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO" susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

#### SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" queda determinada por un período de cuatro meses como tiempo mínimo y seis meses como tiempo máximo, debiendo acumularse 500 horas.

#### TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "RESIDENTE" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de la "EMPRESA", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "RESIDENCIA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EMPRESA".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la "EMPRESA", donde participa.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "RESIDENTE" en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", quien debe tener las competencias profesionales acordes al proyecto que se le asigne. El tiempo de asesoría para la "RESIDENCIA PROFESIONAL" para los estudiantes puede ser de un rango de 1 a 2 horas por semana, para su inclusión en el programa de trabajo, utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) o cualquier medio de seguimiento.
- b) Llevar a cabo una reunión con los estudiantes posibles candidatos a realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL", con la finalidad de difundir el lineamiento para la operación y acreditación de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", procedimientos e instrumentos a los que se sujeta.
- c) Emitir la carta de presentación y agradecimiento de residencias profesionales al estudiante que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" para la "EMPRESA".
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Asegurar la participación responsable del "RESIDENTE" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de la "EMPRESA".
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "EMPRESA", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten. Los asesores interno y externo deben



comunicarse en al menos cuatro momentos de manera presencial o virtual; la primera para determinar las características del proyecto, las dos posteriores con el propósito de evaluar al residente en dos etapas parciales y la cuarta para la evaluación del reporte de Residencia Profesional. Los asesores interno y externo, asesoran y supervisan a los "RESIDENTES" en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el proyecto y en los horarios previamente establecidos y autorizados en su plan de trabajo.

- g) Hacer de conocimiento a los "RESIDENTES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "EMPRESA" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "EMPRESA".
- h) Recabar la firma de los "RESIDENTES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la "EMPRESA".
- i) Coordinar a los "RESIDENTES" que realizarán la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en la "EMPRESA", por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor interno, quien vigilará que el "RESIDENTE" se sujete y observe lo dispuesto en el Lineamiento para la Operación y Acreditación de la Residencia Profesional emitido por el TecNM implementado en el "INSTITUTO" y conjuntamente con el supervisor que la "EMPRESA" designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los "RESIDENTES", realizando las visitas de supervisión presenciales o virtuales por lo menos una vez al mes.
- j) El asesor interno debe promover entre los "RESIDENTES" el registro de la propiedad intelectual de las obras, productos o proceso en aquellos casos en que sean aplicables, así como el respeto a las normativas correspondientes, resultado de la "RESIDENCIA PROFESIONAL"
- k) Una vez acreditada la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", los asesores interno y externo revisan y evalúan el reporte de residencia profesional de acuerdo con el formato de evaluación correspondiente.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la "EMPRESA" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "RESIDENTES" con la "EMPRESA", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "RESIDENCIA PROFESIONAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "RESIDENTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la "EMPRESA", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione, así como dar a conocer al "RESIDENTE" las actividades que éste realizará a efecto de que genere su propuesta del Reporte Preliminar.
- c) Designar asesor responsable dentro de la "EMPRESA" para los "RESIDENTES" que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento, quien participará en la evaluación de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", asentando la calificación en los formatos de evaluación establecidos por el "INSTITUTO".
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la "EMPRESA", los recursos físicos y materiales que le permitan al "RESIDENTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "RESIDENTE".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "RESIDENTE" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
- g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el "RESIDENTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "INSTITUTO" y a los "RESIDENTES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "EMPRESA" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a los "RESIDENTES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "INSTITUTO", así como al "RESIDENTE", que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

#### SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "RESIDENTE"

El "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".
- b) Presentar y en su caso entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los documentos requeridos para dar de alta, realizar el seguimiento y la acreditación de la Residencia Profesional, oficio de aceptación para la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Una vez seleccionado el proyecto de Residencia Profesional, el estudiante debe entrevistarse con su asesor interno y externo para ser orientado en la elaboración del reporte preliminar y estructurar conjuntamente la metodología de trabajo acorde con las expectativas del proyecto.
- d) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Acatar el horario diario de actividades del residente en el desarrollo de su proyecto, el cual lo establece la empresa, organismo o dependencia, según el acuerdo existente entre ésta y el Instituto.
- f) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- g) Responder civilmente ante la "EMPRESA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", previa acreditación del hecho.
- h) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA".
- i) Entregar el reporte final de su "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmado por el asesor interno y asesor externo o por la persona designada para tal fin por parte de la "EMPRESA", a la División de Estudios Profesionales, a la Jefatura de Carrera correspondiente, al Asesor Interno y a la "EMPRESA".
- j) Realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en la "EMPRESA", en función de la disponibilidad de la "EMPRESA" y sus intereses.

- k) Emitir a su favor el oficio de terminación de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" por parte de la "EMPRESA" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al "RESIDENTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "RESIDENTE" y la "EMPRESA", o el "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" o el "RESIDENTE" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

#### OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "RESIDENCIA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte de la "EMPRESA" de afiliar al "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "RESIDENCIA PROFESIONAL", el "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" deberán entregar a la "EMPRESA", copia de la afiliación al Seguro Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un asesor designado por el "INSTITUTO" y por la otra, de un asesor designado por la "EMPRESA", quienes deberán evaluar el proceso de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y el rendimiento del "RESIDENTE" durante la misma.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El "RESIDENTE" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la "EMPRESA" que lleguen a conocer con motivo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la "EMPRESA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "EMPRESA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "RESIDENTE" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "EMPRESA" como información confidencial.

El "RESIDENTE", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "EMPRESA" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "RESIDENTE" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la "EMPRESA" podrá dar por terminado el presente convenio.



#### DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para el "RESIDENTE" por la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el "INSTITUTO" deberá entregar a la "EMPRESA", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al "INSTITUTO", y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al "RESIDENTE" con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los "RESIDENTES" con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el "INSTITUTO", ni con la "EMPRESA".

#### DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

#### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

#### DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando la "EMPRESA" no garantice el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la "EMPRESA" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**SSLP**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PROSPERAMOS JUNTOS



INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE



anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Tamazunchale, San Luis Potosí, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

**POR EL "INSTITUTO"**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE

C. RAÚL DE JESÚS GONZÁLEZ VEGA  
DIRECTOR GENERAL

**POR LA "EMPRESA"**



C. HÉCTOR DANIEL CASTAÑÓN ZÚÑIGA  
PROPIETARIO

**TESTIGOS**

C. EUSTOLIA RUIZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

C ALINE GUADALUPE GONZÁLEZ ROQUE  
ADMINISTRADORA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "RESIDENCIA PROFESIONAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., Y POR OTRA PARTE, ESTUDIO CREATIVO CAZU, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, CONSTANTE DE 4 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ellas Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.